



**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**  
**C/. Juan Bautista Topete, 1-3 – C.P.: 19001 (GUADALAJARA)**

**A/A. Sra. D<sup>a</sup> Rocío López Sánchez, DIRECTORA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Estimada señora, me pongo en contacto con usted otra vez, y en un breve espacio de tiempo, como representante en última instancia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Le informo de que ha llegado a manos de este sindicato dos Boletines que publica la Junta de Personal Funcionario Docente no Universitario de Guadalajara, uno fechado en registro de Salida a 16 de septiembre de 2015 (nº registro 1320) y otro de 10 de enero de 2016 (nº 1337). En ambos se plantean propuestas, por parte de los representantes de la Junta de Personal Funcionario Docente no universitario de Guadalajara y se responde a las mismas, por parte de los representantes de la Administración que usted dirige. Concretamente dos de esas propuestas atañen directamente a asuntos relativos al profesorado de religión y la asignatura que imparte, vulnerando el derecho reconocido por la justicia a contar con instrumentos propios para la negociación colectiva. **Presento copia ambas propuestas que quiero, en primer lugar, impugnar (documento 1 y 2), por los motivos que a continuación se expondrán. Se solicita, asimismo, a la Administración que requiera a la Junta de Personal Funcionario Docente una copia de las actas de las reuniones de los días 30 de junio de 2015 y de 15 de octubre de 2015 y que se facilite copia a este Sindicato.**

Quiero comenzar manifestando, como Presidente en la región de la Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales (APPRECE-CLM), en nombre de mi sindicato y de la sección sindical de APPRECE-Guadalajara, mi malestar por el trato dado al profesorado de religión que representamos y a la asignatura curricular que impartimos en ese foro de funcionarios, pues se ha pretendido abordar en él asuntos que en ningún modo le competen. Ninguna mesa provincial de Funcionarios Docentes es competente para abordar asuntos laborales y de organización académica que atañen y afectan directamente a un colectivo al que no representan. En nombre de mis compañeros y en el mío propio, e independientemente de otras acciones que se puedan realizar desde el Comité de Empresa de Profesorado de Religión, quiero dejar constancia de lo siguiente:

1. Que considero inapropiado que asuntos que afectan directamente a las condiciones laborales del profesorado de religión (presencia de la materia de religión en el horario lectivo, selección, acceso al destino y retribuciones de los profesores) o de la materia que imparte (juicios de valor sobre la científicidad de la materia, presencia del responsable de la misma en la CCP...), se traten en una mesa donde el colectivo de profesorado de religión no está representado en modo alguno. La autodenominada "Junta de Personal Docente" es en realidad y exclusividad una mesa de Funcionarios Docentes, donde el Personal Laboral Docente (Profesores de Religión, Auxiliares Técnicos Educativos, T.E.I.L.s y otros colectivos), carece de representación. No se debe permitir, por parte de la



## APPRECE CASTILLA - LA MANCHA SINDICATO APPRECE

Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales



Administración que usted dirige, que dicha Mesa de Funcionarios usurpe nuestro derecho y el de otros a una legítima negociación colectiva, Derecho Fundamental y avalado por los Tribunales de esta Región, y a consecuencia de los cuáles poseemos actualmente Comités de Empresa propios. Desde luego que se considera también inapropiado el que desde el Inspector Jefe o desde cualquier otro representante de la Administración se haya dado traslado de estas propuestas impugnadas a la Consejería y se estará a la espera de conocer la respuesta de la misma para decidir, llegado el caso, las acciones legales pertinentes.

2. Que el actual Pacto de Interlocución Sindical (que es previo a la creación de Comités de Empresa Provinciales de Profesores de Religión y que actualmente ya está en ultraactividad), tampoco otorga competencias directas de negociación sobre nuestros asuntos a las Mesas Provinciales de Funcionarios (y ni siquiera lo otorga directamente a la *Mesa Sectorial Regional de Personal Funcionario Docente no Universitario*). Por otro lado, sí que establece la creación en la región, de una *Mesa Técnica para el conocimiento y determinación de las condiciones de trabajo específicas del Profesorado de Religión*. A la espera de que esa mesa sea operativa o de que se apruebe un nuevo Pacto, después de que los Tribunales nos dieran la razón y de que poseamos Comités Provinciales Propios, se considera que se ha de remitir necesariamente a estos foros toda la negociación colectiva provincial sobre nuestros asuntos. Y en el ámbito regional, en la elaboración de cualquier normativa que nos afecte, se debe contar con el derecho por nuestro lado y el deber del suyo, de conceder a los legítimos representantes del colectivo Audiencia Previa. De no hacerse así se estaría incumpliendo normativa laboral vigente que incluso podría invalidar normativa o los pactos y acuerdos alcanzados con terceros.
3. Que se recuerda a la Administración Provincial que la Junta de Personal Docente no Universitario de Guadalajara no es en exclusividad el único ámbito de Docentes de la provincia y que Comité de Empresa de profesorado de religión (Comité de Personal Laboral Docente), dependiente de la Consejería competente en materia educativa, es también un Comité de Empresa formado por Docentes y además el único ámbito legitimado por Ley para negociar directamente nuestras condiciones laborales y las todas aquellas decisiones que afecten al profesorado de religión y la materia que imparte.
4. Por todo lo anterior, se solicita formalmente que, si se quieren tratar asuntos que atañen a los profesores de religión de la provincia, se informe y de audiencia a nuestro Comité de Empresa y a las fuerzas sindicales en él representadas. Y si afectaren al conjunto de la región se traten en una mesa Técnica que se cree a tal efecto, tal como marca la normativa vigente. En dicha mesa tan sólo tienen cabida aquellos que representen al colectivo, sin que sean justificables injerencias políticas ni sindicales de terceros que no nos representan.
5. Que sobre la primera propuesta impugnada, presentada a la Administración Educativa Provincial a fecha 14 de septiembre de 2015 por parte de la Junta de Personal Funcionario Docente no universitario de Guadalajara (propuesta acordada a fecha 30 de junio de 2015) a saber

*2. Pedir a la Consejería de Educación que la Religión se imparta fuera del horario lectivo debido a que la presencia de esta materia conlleva realidades de desigualdad entre los alumnos en algunas alternativas que se realizan en los centros, además de*



## APPRECE CASTILLA - LA MANCHA SINDICATO APPRECE

Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales



*otras razones, como la situación anómala de su profesorado en cuanto a su selección y retribución, así como la impartición de una materia que no se basa en los principios científicos.*

Se quiere recordar:

- Que la Enseñanza Religiosa Escolar, tanto en las leyes educativas precedentes como en la actual (L.O.M.C.E.) ha sido siempre curricular y evaluable, por lo que el marco legal actual está fijado y carece de sentido pedir que se imparta fuera del horario lectivo. Por otro lado, la actual L.O.M.C.E., no hace en el asunto de la alternativa, otra cosa más que recoger la abundante jurisprudencia que se venido generando durante la implantación de las anteriores leyes educativas y que pusieron de manifiesto sus deficiencias. Precisamente para paliar las aludidas situaciones de desigualdad entre alumnos, la actual Ley Educativa (porque los más altos Tribunales de Justicia de nuestra nación así lo exigieron) estableció la obligatoriedad de ofertar también una asignatura alternativa a la religión curricular. Según sentencias del TS, la anterior Ley Educativa (L.O.E.) era en este aspecto discriminatoria para los alumnos que elegían las Enseñanzas Religiosas, pues permitía, p.e. que los alumnos de Bachillerato que no las cursaran tuvieran 29 horas lectivas (se permitía por Ley abandonar a dichos alumnos los centros educativos) frente a las 30 horas de los que sí la cursaban. La jurisprudencia aplicable ha cambiado desde 1995 (la oferta de “alternativas” que fijaba la LOGSE) y parece que algunos en la Junta de Personal de Funcionarios Docentes todavía lo desconocen y siguen basando sus exigencias y peticiones en sentencias ya revocadas, corregidas y/o reinterpretadas.
- Que la aludida situación anómala en la que se encuentra el profesorado de religión en cuanto a su selección, es consecuencia de la dejación de funciones propias, que han realizado los sucesivos Gobiernos Autonómicos, desde que se realizaron las transferencias en materia educativa, en los representantes de las confesiones religiosas. Como profesores de religión en centros públicos prestamos un servicio a la ciudadanía que demanda que se cumpla con el Derecho Constitucional de recibir Enseñanza Religiosa Escolar en los centros educativos públicos y no dependemos en lo laboral, según reiterada doctrina judicial, de ninguna confesión religiosa. Y lo que es determinante: se nos paga con dinero público, como no podía ser de otro modo y también como se ganó a lo largo de los años 90 en los tribunales. Desde este sindicato venimos defendiendo que debería de aplicársenos, por tanto y escrupulosamente, todo lo contenido en la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, pero hasta ahora los sucesivos Gobiernos Regionales se han negado a hacerlo. Sobre este asunto, el propio Tribunal Constitucional ya dijo en STC 38/2007 (Publicado en BOE núm. 63, de 14 de marzo de 2007, páginas 90 a 104), respecto al acceso al Empleo Público como profesor de Religión que

*“Como se desprende de nuestra reiterada doctrina, **el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones y empleos públicos no priva al legislador de un amplio margen de libertad en la regulación de las pruebas de selección y en la determinación de los méritos y capacidades que se tomarán en consideración, pero establece límites positivos y negativos a dicha libertad que resultan infranqueables. En positivo se obliga al legislador a***



## APPRECE CASTILLA - LA MANCHA SINDICATO APPRECE

Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales



**implantar requisitos de acceso que, establecidos en términos de igualdad, respondan única y exclusivamente a los principios de mérito y capacidad** (SSTC 27/1991, de 14 de febrero, FJ 4; 293/1993, de 18 de octubre, FJ 4, y 185/1994, de 20 de junio, FJ 3, entre otras); como consecuencia de ello, desde una **perspectiva negativa, se proscribire que dicha regulación de las condiciones de acceso se haga en términos concretos e individualizados, que equivalgan a una verdadera y propia acepción de personas** (SSTC 269/1994, de 3 de octubre, FJ 5; 11/1996, de 29 de enero, FJ 4; y 37/2004, de 11 de marzo, FJ 4), evitando cuidadosamente cualquier sombra de arbitrariedad, que existe» cuando falta la razón o el sentido de la regulación» (STC 11/1996, de 29 de enero, FJ 4).”

Desde este sindicato queremos manifestar que, si no se han establecido por el legislador criterios objetivos para que el acceso al empleo público como profesor de religión en Centros Públicos (al cuerpo y a los destinos) sea acorde a Ley, a quien hay que pedir cuentas es al que hace las leyes (en este caso al que no las hace cuando debiere) y no al que las sufre las consecuencias de esta dejación que aquí se denuncia. Fiat jus et ruat coelum.

- Sobre la científicidad o no de la materia que impartimos sólo manifestar que se trata de un juicio de valor, no demostrable científicamente. Pese a que no se tendría ni que contestar, la Enseñanza Religiosa Escolar “bebe” de fuentes teológicas, filosóficas, antropológicas, históricas, artísticas, culturales, psicológicas... que por tratarse de disciplinas sociales y humanísticas poseen, lo mismo que otras disciplinas de ese rango, una racionalidad propia que contribuye necesariamente a la consecución de muchas de las Competencias Clave. Por otro lado, me imagino que los principios científicos aludidos no se referirán tanto a los contenidos a impartir cuanto a la metodología utilizada para impartirlos, porque si es por los contenidos, el paradigma científicista sólo es aplicable, en sentido estricto, y tan sólo quizá, a los saberes matemáticos y físicos. Tanto en la metodología utilizada, como en la aproximación que se realiza al objeto de estudio (en este caso, p.e. las experiencias religiosas de determinados seres humanos vividas en comunidades concretas) la Enseñanza Religiosa Escolar es tan objetiva y científica como lo puedan ser otras disciplinas y desde otras perspectivas distintas y complementarias. Es un hecho que la Filosofía, la Música, la Historia, el Arte, la Educación Física, lo mismo que la Enseñanza Religiosa, son disciplinas que requieren de una apreciación y valoración subjetivamente positiva previa para poder ser entendidas en su profundidad. Difícilmente nadie podrá decir que entiende la Música sin amar previamente (o al menos estar abierto a ir amando paulatinamente) la música, o que entiende filosofía sin descubrir que en sí es amor a la sabiduría y búsqueda de la verdad y apostar vitalmente por ello. Sólo se conoce en profundidad lo que se ama. El que se pida a los alumnos en la Enseñanza Religiosa una estimación por el fenómeno religioso (o al menos una puesta entre paréntesis u omisión de juicio negativo y comprensión) frente al mismo, no conlleva la ausencia de racionalidad de las enseñanzas impartidas. Al contrario. Sólo desde ese punto de aceptación previa del fenómeno sin emisión de juicio negativo (prejuicio) se podrá adquirir un verdadero “saber religioso”, lo mismo que otras muchas asignaturas.



## APPRECE CASTILLA - LA MANCHA SINDICATO APPRECE

Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales



6. Que sobre la segunda propuesta impugnada, presentada a la Administración Educativa Provincial a fecha 17 de diciembre de 2015 por parte de la Junta de Personal Funcionario Docente no universitario de Guadalajara (propuesta acordada en Pleno a fecha 15 de octubre de 2015) a saber

*35. La Junta de Personal Docente no universitario de Guadalajara exige a la Directora Provincial que los miembros de la Comisión de Coordinación Pedagógica de todos los centros de nuestra provincia sean funcionarios docentes que son los que tienen probada y no permitir la participación del Personal Laboral que imparte Religión en los Centros de EEMM.*

Se quiere recordar:

- Que lo mismo que para la propuesta anterior, hay jurisprudencia aplicable al caso y que no se trata de que venga dicho asunto establecido sólo por normativa; está establecido por Leyes sustantivas. La presencia de los profesores de religión en las C.C.P.s de los centros es consecuencia necesaria del tratamiento curricular que por Ley posee la asignatura que imparten (asignatura equiparada a las fundamentales) y derivado del art. 27 de la Constitución Española. En el desarrollo legal de dicho artículo constitucional se estableció, para dar cumplimiento a ese derecho fundamental, que los profesores de religión pertenecieran a los claustros, como cualquier otro docente. Esta pertenencia a los claustros es la que otorga la posibilidad y el deber de estar presentes y representados en todas aquellas realidades educativas derivadas (comisionadas) de los mismos (como lo es la Comisión de Coordinación Pedagógica, pero también en los Consejos Escolares). En esta región, al igual que en el resto de regiones que conforman el territorio de nuestra nación, los profesores de religión han pertenecido, si así lo han solicitado a las C.C.P.s Nada ha cambiado recientemente sobre este asunto en los últimos 35 años, que justifique esta petición de la Junta de Personal Funcionario Docente.

Sin más por mi parte y no habiendo pretendido más que aclarar la situación del colectivo al que represento, me despido, poniéndome una vez más a su disposición para cuantas aclaraciones necesite. Un cordial saludo, en Guadalajara, a 22 de enero de 2016.

D. Víctor Suárez Posadilla  
(Presidente de APPRECE CLM)



**APPRECE**

Dña. Zaila María Pérez Saiz

(Representantes de los Trabajadores en el Comité de Empresa de Profesorado de Religión en Centros Públicos de Guadalajara)

Orlando Valdivielso Pérez



DOCUMENTO 1

## A los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara

La Junta de Personal Docente no Universitario de Guadalajara (JPD) acuerda trasladar las siguientes propuestas referentes a solicitudes, exigencias y denuncias, sobre la situación del colectivo docente en centros públicos y de los centros educativos públicos en la provincia de Guadalajara

30 de Junio de 2015

1. **Mostrar nuestro absoluto rechazo** a la Coordinadora Provincial de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes en Guadalajara y al Consejero de Educación, Cultura y Deportes por la **modificación del decreto de dirección** aumentando hasta la mayoría absoluta la presencia de la Administración en las comisiones de selección, a las que transforman en comisiones de designación, **pedir su derogación y solicitar que la comunidad educativa siga teniendo poder decisorio** en esta situación.

Se traslada a la Consejería.

2. **Pedir** a la Consejería de Educación que **la Religión se imparta fuera del horario lectivo** debido a que la presencia de esta materia conlleva realidades de desigualdad entre los alumnos en algunas de las materias alternativas que se realizan en los centros, además de otras razones, como la situación anómala de su profesorado en cuanto a su selección y retribución, así como la impartición de una materia que no se basa en los principios científicos.

Se traslada a la Consejería.

3. La Junta de Personal Docente No Universitario de Guadalajara **exige la renegociación de un nuevo Acuerdo de Itinerancias**. Actualmente, **se mantiene un modelo** horario que **perjudica al profesorado** itinerante por no estar adaptado a la realidad y no compensar los gastos que en la actualidad les origina. La **compensación económica** que reciben no **ha sido actualizada desde el 2001**. Asimismo, otro importante grupo de compañeros que se denominan "compartidos", que también realizan desplazamientos (en más de un centro de la misma localidad) les va a imponer merma en sus compensaciones horaria.

Se traslada a la Consejería.

Propuestas presentadas a fecha 14 de septiembre de 2015 a la Administración por parte de la Junta de Personal Docente no Universitario de Guadalajara.

Fecha de registro a 16 de septiembre de 2015, n° registro 1320



DOCUMENTO 2

Propuestas presentadas a la Administración educativa a fecha 17 de diciembre de 2015 por la Junta de Personal Funcionario Docente de Guadalajara.

32. La JPD no universitario de Guadalajara exige a la Directora Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara que se aplique el real decreto 665/2015 de 17 julio (BOE 18 de julio) de manera que nuestro alumnado reciba una enseñanza de calidad a cargo de especialistas en la materia.

**Inspectora Jefe.** Salió en julio y los cupos ya estaban adjudicados, y se está trabajando para su cumplimiento.

33. La Junta de Personal Docente No Universitario de Guadalajara insta a la Consejería de Educación que cubra las bajas del profesorado en cuanto se produzcan, informando de todas las plazas adjudicadas (incluidas las telefónicas), perfiles y adjudicatarios de las mismas.

**Jefa de Personal.** Normalmente las adjudicaciones se publican, excepto las telefónicas, aun así se facilitó un listado a las OOSS en la Mesa de Mediación, y hasta ahora no se ha adjudicado ninguna más. En la Especialidad de Equipos Informáticos, la lista agotada, falta permiso de Consejería para saber cómo adjudicar las sustituciones que se vayan derivando.

34. La Junta de Personal Docente No Universitario de Guadalajara exige a la Consejería de Educación que cambie la situación sobre la Incapacidad Temporal (IT), para que no reduzca el salario a los docentes que están de baja por IT. El Gobierno de Castilla-La Mancha optó por criminalizar a sus docentes, penalizándoles por encontrarse enfermos, dentro de un falso plan contra el absentismo. Por este motivo exigimos que a todos aquellos docentes que presenten un parte de baja médica, no se les detraiga haberes de sus nóminas, al estar debidamente justificada su ausencia.

**Directora Provincial:** Es un tema de mesa sectorial.

Propuestas aprobadas en el pleno de 15 de Octubre de 2015

35. La Junta de Personal Docente no Universitario de Guadalajara exige a la Directora Provincial que los miembros de la Comisión de Coordinación Pedagógica de todos los centros de nuestra provincia sean funcionarios docentes que son los que tienen probada y no permitir la participación del Personal Laboral que imparte Religión en los Centros de EEMM.

**Inspectora Jefe:** Viene determinado por normativa y se trasladará a la Consejería.

36. La Junta de Personal Docente no Universitario de Guadalajara exige a la Directora Provincial la desaparición como CUPOS de las jornadas laborales inferiores a 1/2 jornada, dejando su existencia para situaciones excepcionales, extraordinarias y previamente reguladas, basándonos en las dificultades para cubrir estas jornadas sobre todo en ámbitos más rurales, lo que provoca que el alumnado no tenga profesorado durante largos periodos.

Fecha de registro a 18-01-2016 n° registro 137